# NORMA ST.27

recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes

*Propuesta presentada por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica para su examen y aprobación en la sexta sesión del CWS*

*Nota Editorial de la Oficina Internacional*

*Las incidencias detalladas incluidas de la presente Norma fueron revisadas y evaluadas por las oficinas de propiedad industrial (OPI) durante un año tras su adopción provisional en la quinta sesión del CWS. Sobre la base del resultado de la revisión y evaluación comunicado por las OPI, se llevó a cabo una revisión de las incidencias detalladas provisionales. A causa de la complejidad de las diversas prácticas de las OPI, se requiere una evaluación más a fondo para preparar una propuesta final sobre las incidencias detalladas, que se someterá a su aprobación en la séptima sesión del CWS. Las OPI pueden intercambiar datos sobre la situación jurídica basándose solamente en las categorías y las incidencias principales, si así lo desean.*

*El documento de orientación que figura en el Anexo V de la presente Norma es provisional y será revisado y evaluado por las OPI así como por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica. La propuesta final se someterá al examen y aprobación del CWS en su séptima sesión.*

ÍNDICE

[INTRODUCCIÓN 2](#_Toc480358853)

[DEFINICIONES 2](#_Toc480358854)

[REFERENCIAS 2](#_Toc480358855)

[ALCANCE DE LA NORMA 3](#_Toc480358856)

[MODELO GENERAL DE TRAMITACION DE PATENTES/CCP 3](#_Toc480358857)

[Estados 3](#_Toc480358858)

[Etapas 4](#_Toc480358859)

[Incidencias 4](#_Toc480358860)

[LISTA DE INCIDENCIAS 4](#_Toc480358861)

[Categorías 5](#_Toc480358862)

[Incidencias principales 5](#_Toc480358863)

[Incidencias detalladas 5](#_Toc480358864)

[ESTRUCTURA Y FORMATO DE LOS DATOS PARA EL INTERCAMBIO 5](#_Toc480358865)

[Código de incidencia relativa a la situación 5](#_Toc480358866)

[Código de estado 5](#_Toc480358867)

[Código de etapa 6](#_Toc480358868)

[Código de incidencia principal 6](#_Toc480358869)

[Codigo de incidencia detallada 7](#_Toc480358870)

[Código de incidencia nacional/regional 7](#_Toc480358871)

[Fechas vinculadas a la incidencia 7](#_Toc480358872)

[Estructura de los datos sobre la situación jurídica 7](#_Toc480358873)

[Datos complementarios de la incidencia 10](#_Toc480358874)

[APLICACIÓN 11](#_Toc480358875)

[ANEXO I: LISTA DE INCIDENCIAS 12](#_Toc480358876)

[ANEXO II: DATOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INCIDENCIAS 19](#_Toc480358877)

[ANEXO III: MODELO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE PATENTES/CCP CON EJEMPLOS 26](#_Toc480358878)

[ANEXO IV: MODELO DE PLANTILLA DE LA TABLA DE CORRESPONDENCIAS ENTRE INCIDENCIAS NACIONALES/REGIONALES E INCIDENCIAS DE LA NORMA 29](#_Toc480358879)

INTRODUCCIÓN

1. La disponibilidad de información actualizada, fiable y comprensible sobre la situación jurídica de los derechos de propiedad intelectual (PI) es necesaria para evitar que se vulnere el derecho de PI. Actualmente, las oficinas de propiedad industrial (OPI) proporcionan esta información en formatos e idiomas diversos, de manera inconsistente y sin plazos predeterminados debido a las diferentes legislaciones y prácticas en materia de patentes a nivel nacional y regional. Por lo tanto, es muy recomendable disponer de un modelo normalizado que describa la situación jurídica de una solicitud de patente durante su tramitación o de una patente concedida aplicando un enfoque global.
2. La presente Norma tiene por objeto promover el intercambio eficiente de datos sobre la situación jurídica de las patentes entre las OPI de manera armonizada a fin de facilitar el acceso a esos datos por los usuarios de información de PI, las OPI, los proveedores de datos de PI, el público en general y otras partes interesadas (en adelante “usuarios”). El objetivo de esta Norma es mejorar la disponibilidad, fiabilidad y comparabilidad a escala mundial de los datos sobre la situación jurídica de las patentes.

DEFINICIONES

1. A los efectos de la presente Norma, la expresión:
2. “patente” incluye derechos de propiedad industrial como las patentes de invención, las patentes de plantas, las patentes de diseño, los certificados de inventor, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, las patentes de adición, los certificados de inventor de adición y los certificados de utilidad de adición.
3. “CCP” hace referencia a Certificado Complementario de Protección. El CCP surte efecto al final de la duración de la patente que protege al producto en sí, a un proceso dirigido a obtener el producto o a una aplicación del producto.
4. “derecho de PI” incluye derechos de propiedad industrial como patentes, certificados complementarios de protección (CPP), marcas y dibujos y modelos industriales.
5. “situación jurídica” hace referencia a la situación de una solicitud o un derecho de PI conforme a la legislación aplicable por la OPI tramitadora y que se determina en función de incidencias precedentes.
6. “estado” hace referencia a si la patente o derecho de PI está activa, inactiva o anulada después de una incidencia ocurrida conforme a la legislación aplicable de la OPI.
7. “etapa” hace referencia a una fase en la tramitación de una solicitud o un derecho de PI, que comprende la ocurrencia de incidencias.
8. “incidencia” hace referencia a una actuación durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI, causada por el solicitante, el titular del derecho de PI o un tercero, conforme a la legislación aplicable, que puede provocar un cambio de estado y/o de la etapa en que se encuentra la solicitud o el derecho de PI.
9. “categoría” hace referencia a un conjunto de incidencias agrupadas en función de una temática común.
10. “incidencia principal” hace referencia a una incidencia genérica, de carácter amplio, con una denominación reconocible universalmente y perteneciente a una categoría.
11. “incidencia detallada” hace referencia a una incidencia de una categoría que no es la incidencia principal y es de una naturaleza más específica.
12. “incidencia nacional/regional” hace referencia a una incidencia en la tramitación de una solicitud o un derecho de PI que es conforme a una legislación nacional/regional.
13. “fecha efectiva” hace referencia a la fecha en la que una incidencia tiene validez jurídica conforme a la legislación aplicable.
14. “fecha de publicación” hace referencia a la fecha en la que los datos de la incidencia se comunican al público (por ejemplo, mediante la publicación en un boletín o en el registro de PI).
15. “fecha de la incidencia” hace referencia a la fecha en la que se produce la incidencia.

REFERENCIAS

1. Las Normas siguientes de la OMPI son pertinentes a los efectos de esta Norma:

|  |  |
| --- | --- |
| Norma ST.2 de la OMPI | Forma normalizada de designar las fechas según el calendario gregoriano |
| Norma ST.3 de la OMPI | Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales |
| Norma ST.13 de la OMPI | Numeración de las solicitudes de derechos de propiedad industrial |
| Norma ST.16 de la OMPI | Identificación de los diferentes tipos de documentos de patente  |

ALCANCE DE LA NORMA

1. La presente Norma proporciona códigos que pueden utilizarse para determinar de una manera directa la situación jurídica de una patente o CCP. La utilización de códigos permite identificar la situación jurídica de una patente o CCP sin necesidad de conocer el idioma de la OPI tramitadora.
2. La presente Norma define las incidencias relativas a la situación jurídica durante el ciclo de vida de una patente o CCP sobre la base del modelo general de tramitación de patentes/CCP. Las incidencias se definen de forma amplia para abarcar las diversas prácticas de las diferentes OPI.
3. La presente Norma también proporciona la estructura de los datos a utilizar en el intercambio de los datos sobre la situación jurídica entre las OPI en formato electrónico, los datos asociados a las incidencias definidas y las orientaciones a las OPI para el establecimiento de correspondencias entre sus incidencias nacionales/regionales y las incidencias definidas en la Norma.
4. Teniendo en cuenta la diversidad de legislaciones en materia de PI y las prácticas conexas en las distintas jurisdicciones, esta Norma no pretende armonizar los requisitos de procedimiento o sustantivos en el marco de las legislaciones y reglamentos nacionales/regionales.

MODELO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE PATENTES/CCP

1. Existe una gran diversidad de legislaciones para la tramitación de patentes y CCP en oficinas de PI. Esta Norma utiliza un modelo general de tramitación para describir de manera genérica las prácticas de tramitación de patentes y de CCP en oficinas de PI de todo el mundo. El modelo no describe las prácticas de tramitación específicas de las OPI, ni comprende cualquier suceso que pueda ocurrir durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI. Además, teniendo en cuenta los distintos tipos de patentes y de prácticas específicas de tramitación de los diversos tipos de derechos de PI, el modelo puede no describir con precisión las prácticas de tramitación de cada tipo de patente o CCP en algunas OPI. No obstante, el modelo de tramitación pretende ofrecer una visión completa de los pasos generales para la tramitación de una patente o CCP en oficinas de PI de todo el mundo.



1. El modelo general de tramitación de patentes/CCP que se ilustra en el gráfico anterior comprende estados (cajas rectangulares de líneas discontinuas), etapas (cajas rectangulares de líneas continuas) e incidencias (flechas) para describir la tramitación de patentes o de CCP. En aras de la brevedad, en el modelo de tramitación solo se indican las incidencias principales.

### Estados

1. El estado de una solicitud o un derecho de PI puede ser, conforme a la legislación aplicable de la OPI, activa, inactiva o anulada.
	* **Activa:** La solicitud está pendiente o el derecho de PI está en vigor después de ocurrida la incidencia.
	* **Inactiva:** La solicitud ha sido suspendida o el derecho de PI no está en vigor.
	* **Anulada:** La solicitud ha sido suspendida o el derecho de PI ha dejado de estar en vigor después de ocurrida la incidencia y no puede ser reactivada posteriormente. De manera excepcional el estado puede volver a “Activa” o “Inactiva” por un cambio en la legislación de PI. Obsérvese que no todas las OPI pueden especificar este estado en el marco de su legislación nacional/regional.

### Etapas

1. La etapa de tramitación de una solicitud o un derecho de PI conforme a la legislación aplicable de la OPI puede ser la de presentación, examen, impugnación anterior a la concesión, concesión, impugnación posterior a la concesión o anulación probable/permanente.
	* **Presentación:** La etapa de presentación comprende la recepción de una solicitud para la concesión de un derecho de PI por una OPI nacional o regional. Esta etapa incluye la recepción en la OPI de la descripción de una invención, así como cualquier documentación adicional y/o tasas necesarias para obtener una fecha de presentación en virtud de la legislación nacional, regional, de un convenio, o del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), según proceda. También incluye la presentación de solicitudes divisionales, solicitudes de continuación o de continuación en parte, la conversión de un tipo de solicitud en otro, la presentación de una solicitud internacional PCT o la entrada de una solicitud internacional PCT en la fase nacional o regional.
	* **Examen:** La etapa de examen comprende exámenes de forma y sustantivos. Se trata de un examen de los requisitos formales de la solicitud después de que se haya convenido una fecha de presentación o de un examen del contenido de fondo de la solicitud. Una solicitud puede someterse a ambos tipos de exámenes, de forma y sustantivo. La etapa de examen puede incluir incidencias tales como peticiones de examen y peticiones de búsqueda del estado de la técnica, así como la publicación de información (como la solicitud e información bibliográfica). La etapa de examen también puede incluir la decisión o intención de conceder un derecho de PI, pero no incluye el acto de concesión y/o inscripción del derecho de PI.
	* **Impugnación anterior a la concesión:** La etapa de impugnación anterior a la concesión comprende una revisión de la solicitud iniciada antes de la concesión o inscripción de un derecho de PI, de conformidad con la legislación nacional o regional. Una revisión anterior a la concesión incluye procedimientos tales como la oposición anterior a la concesión, un nuevo examen o una limitación.
	* **Concesión:** La etapa de concesión comprende la actuación en virtud de la cual la OPI concede y/o inscribe el derecho de PI, publica la solicitud tal como ha sido concedida y/o inscrita y aporta información detallada sobre el derecho de PI concedido y/o inscrito en el registro de la OPI. La publicación del derecho de PI concedido puede ser la primera ocasión en que se hace pública la especificación, de conformidad con la legislación nacional y regional aplicable. A fin de ampliar la protección más allá de la duración del derecho de PI, y si la legislación nacional y regional lo permite, puede renovarse el derecho de PI concedido, o concederse un ajuste de la duración de la patente (PTA), una prórroga de la duración de la patente (PTE) o un certificado complementario de protección (CCP).
	* **Impugnación posterior a la concesión:** La etapa de impugnación posterior a la concesión comprende una revisión del derecho de PI iniciada después de la concesión y/o inscripción de un derecho de PI, de conformidad con la legislación nacional y regional. La revisión de un derecho de PI incluye procedimientos tales como oposición posterior a la concesión, nuevo examen, limitación, nueva concesión o renuncia al derecho de PI concedido y/o inscrito.
	* **Anulación probable/permanente:** La etapa de anulación probable/permanente comprende la suspensión de una solicitud o la extinción de un derecho de PI concedido y/o inscrito con posibilidad de reactivación (anulación probable), y la anulación de una solicitud suspendida o un derecho de PI extinguido por parte de la OPI o un tribunal, sin posibilidad de reactivación (anulación) de conformidad con la legislación aplicable.

### Incidencias

1. Las incidencias que tienen lugar en la tramitación de una solicitud o un derecho de PI pueden provocar el cambio de estado o de la etapa de la solicitud o el derecho de PI. Pueden estar motivadas por una actuación de la OPI, el solicitante, el titular de PI o un tercero.
2. La presente Norma recomienda una lista de incidencias con una denominación genérica y descripciones generales basadas en la terminología utilizada por oficinas de todo el mundo a fin de abarcar en un sentido amplio incidencias nacionales/regionales. Por lo tanto, la Norma ayuda a los usuarios a interpretar incidencias nacionales/regionales sin necesidad de un conocimiento profundo de las prácticas específicas de la OPI tramitadora.
3. Las incidencias incluidas en el Modelo general de tramitación de patentes/CCP anteriormente ilustrado son incidencias principales. En algunos casos, las incidencias provocan la transición de una etapa a otra y/o un cambio en el estado de la solicitud o el derecho de PI. En otros casos, una incidencia no modifica la etapa o el estado en que se encuentra la solicitud o el derecho de PI (por ejemplo, véanse las flechas recursivas del Modelo general de tramitación de patentes/CCP identificadas con la letra “E”).
4. Debido a las descripciones genéricas de las incidencias principales, una única incidencia principal puede describir múltiples situaciones. La descripción de una incidencia principal puede, por lo tanto, comprender múltiples situaciones. El Anexo III proporciona ejemplos de cómo puede establecerse una correspondencia entre varias incidencias nacionales/regionales y una única incidencia principal del Modelo general de tramitación de patentes/CCP.

LISTA DE INCIDENCIAS

1. La presente Norma proporciona la lista de incidencias que pueden utilizarse para el intercambio de datos sobre la situación jurídica entre las OPI. Varias incidencias se agrupan en una categoría de incidencias, que proporciona un conjunto de alto nivel de incidencias conexas. En cada categoría se define una única incidencia principal y varias incidencias detalladas. Existe un código para cada categoría, incidencia principal e incidencia detallada. La codificación se describe más adelante.
2. En el Anexo I se incluye la lista completa de categorías, incidencias principales, incidencias detalladas y sus descripciones.

### Categoría

1. La presente Norma define 21 categorías. Las categorías describen un conjunto de incidencias de particular importancia en la tramitación de una patente o CCP que comparten una temática común. La descripción de la categoría define la temática común de las incidencias de esa categoría. La lista de categorías y sus descripciones figuran en el Anexo I.
2. Cada categoría tiene una incidencia principal y varias incidencias detalladas, excepto las categorías “W. Otras incidencias sobrevenidas” e “Y. Corrección y supresión de información de incidencias”, que carecen de incidencias detalladas. Una categoría puede comprender muchas más incidencias nacionales/regionales que las descritas por la incidencia principal y las incidencias detalladas. Por lo tanto, la lista de ejemplos incluidos en la descripción de la categoría no es exhaustiva y no restringe el alcance de la misma.

### Incidencia principal

1. Una incidencia principal es una incidencia importante relacionada con la categoría. Las incidencias principales permiten a las OPI establecer la correspondencia entre incidencias nacionales/regionales y una incidencia genérica, que tiene una denominación universal comprensible para el usuario.
2. La presente Norma define 21 incidencias principales, que se enumeran más adelante: sus descripciones figuran en el Anexo I. Cada incidencia principal incluye una descripción con fines explicativos. Dado que las incidencias relativas a la situación jurídica y su terminología varían según las legislaciones nacionales y regionales, las descripciones de las incidencias principales son genéricas y tienen una amplia cobertura. En las descripciones de las incidencias se utiliza el tiempo del verbo en pasado para indicar que la incidencia ya ha ocurrido. La lista de ejemplos de las descripciones solo tiene un propósito explicativo y no restringen el alcance de la incidencia principal.

### Incidencia detallada

1. Las incidencias detalladas son incidencias de una categoría que tienen un carácter más específico que la incidencia principal. Pueden describir una práctica aplicada exclusivamente por unas pocas OPI, o una práctica extendida casi universalmente pero de naturaleza muy concreta. En el Anexo I figura la lista de incidencias detalladas y sus descripciones.
2. Aunque puede establecerse una correspondencia entre varias incidencias detalladas y una incidencia principal en el sentido de que hay ejemplos específicos de incidencias englobadas por la incidencia principal, no todas las incidencias detalladas pueden hacerse corresponder con la incidencia principal. El Anexo I proporciona orientaciones sobre la relación entre la incidencia principal y las incidencias detalladas de la misma categoría. Indicándose qué incidencias detalladas pueden englobarse en la correspondiente incidencia principal con arreglo a las prácticas nacionales/regionales de algunas OPI.

ESTRUCTURA Y FORMATO DE DATOS PARA EL INTERCAMBIO

1. La presente Norma recomienda una estructura de datos codificada que facilite el intercambio de datos sobre la situación jurídica. Esta estructura describe la información mínima que debe proporcionarse para cada incidencia. Esta información incluye los componentes siguientes:
	* código de incidencia relativa a la situación;
	* fechas vinculadas a la incidencia; y
	* datos complementarios asociados a la incidencia.

### Código de incidencia relativa a la situación

1. El código de incidencia relativa a la situación consta de tres componentes: información del estado, información de la etapa e información de la incidencia, que se definen codificadas y determinan la situación concreta de la solicitud, patente o CCP en el Modelo general de tramitación de patentes/CCP anteriormente expuesto. El código de incidencia relativa a la situación permite a los usuarios identificar la situación jurídica de una solicitud o un derecho de PI en cualquier punto del ciclo de vida de su tramitación.
2. El código de incidencia relativa a la situación indicado a continuación describe la estructura del código pero no supone necesariamente su visualización y representación final en formato XML.

[Estado – De la etapa (previa) – A la etapa (actual) – Incidencia principal – Incidencia detallada – Incidencia nacional/regional]

#### Código de estado

1. En el código de incidencia relativa a la situación, el estado de la solicitud o el derecho de PI se determina después de ocurrida la incidencia. Por ejemplo, si se ha producido la incidencia principal “B10. Solicitud anulada” y como consecuencia de la misma el estado de la solicitud ha pasado de “activa” a “inactiva”, el estado inscrito sería “inactiva”. Puesto que actualmente algunas OPI no pueden facilitar esta información, debe existir la opción de un estado “no especificado”. Los tres estados de una solicitud: activa, inactiva y anulada, así como el estado no especificado, se codifican mediante una letra del alfabeto:
* Activa = A
* Inactiva = N
* Anulada = T
* No especificado = U

#### Código de etapa

1. El código de incidencia relativa a la situación incluye información sobre la etapa antes de la incidencia y después de la incidencia. Dado que una incidencia puede hacer que una solicitud o un derecho de PI pase de una etapa a otra, el código de incidencia relativa a la situación debe incluir las etapas inicial y final. Si no se conocen las etapas inicial y final, la situación jurídica de la solicitud o el derecho de PI puede ser ambigua. Por ejemplo, “C10. Solicitud reactivada” puede denotar que una solicitud ha pasado de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de impugnación anterior a la concesión, a la etapa de examen o a la etapa de presentación. Si no se facilita información sobre las etapas inicial y final, no es posible determinar la situación jurídica de la solicitud o del derecho de PI.
2. La codificación de las seis etapas se compone, tal como se indica a continuación, de un único dígito con valores del 1 al 6 y de una etapa “no especificada” codificada mediante “0” para el caso de las OPI que actualmente no pueden proporcionar esa información:
* Presentación = 1
* Examen = 2
* Impugnación anterior a la concesión = 3
* Concesión = 4
* Impugnación posterior a la concesión = 5
* Anulación probable/permanente = 6
* No especificada = 0

#### Código de incidencia principal

1. Las incidencias principales están formadas por la combinación de una única letra seguida del número “10”. Se asigna una letra a cada categoría.
2. Los códigos de las 21 incidencias principales son los siguientes:

A10. Solicitud presentada

B10. Solicitud suspendida

C10. Solicitud reactivada

D10. Búsqueda y/o examen solicitado o iniciado:

E10. Revisión anterior a la concesión, solicitada

F10. Derecho de PI concedido

G10. Protección más allá de la duración del derecho de PI, concedida

H10. Derecho de PI extinguido

K10. Derecho de PI reactivado

L10. Revisión del derecho de PI, solicitada

M10. Derecho de PI mantenido

N10. Solicitud o derecho de PI anulado permanentemente

P10. Documento modificado

Q10. Documento publicado

R10. Modificación de datos de las partes, inscrita

S10. Información sobre licencia, inscrita

T10. Procedimiento administrativo ajustado

U10. Tasa pagada

V10. Apelación presentada

W10. Otra incidencia sobrevenida

Y10. Información de incidencia, corregida o suprimida

1. La presente Norma requiere que las OPI establezcan una correspondencia entre sus incidencias nacionales/regionales y una incidencia principal. Si no es posible establecer dicha correspondencia, el código de la incidencia principal será una combinación de la letra que denota la categoría, seguida de los dígitos “00” que indican que la incidencia nacional/regional no puede asociarse a la incidencia principal de dicha categoría.

#### Código de incidencia detallada

1. El código de las incidencias detalladas se compone de una combinación de una letra seguida de un número de dos dígitos del 11 al 99. La letra se asigna conforme a las categorías. Los códigos de las incidencias detalladas figuran en el Anexo I.
2. Además del proceso de establecimiento de correspondencias descrito en el párrafo 33, la presente Norma recomienda que las OPI establezcan una correspondencia entre sus incidencias nacionales/regionales y una incidencia detallada. Si no es posible establecer dicha correspondencia, el código de la incidencia detallada será una combinación de la letra que denota la categoría, seguida de los dígitos “00” que indican que la incidencia nacional/regional no puede asociarse a una incidencia detallada de dicha categoría.

#### Código de incidencia nacional/regional

1. La entrada “incidencia nacional/regional” en el código de incidencia relativa a la situación es la codificación nacional/regional de la incidencia nacional/regional asociada a una incidencia principal y/o detallada.
2. La presente Norma recomienda la combinación de una letra y un número de tres dígitos del 100 al 999 para los códigos de incidencias nacionales/regionales. La letra debe corresponder al código de la categoría pertinente. Por ejemplo, el código “A123” puede asignarse a una incidencia nacional, “Solicitud de CCP presentada”, que se corresponde con la categoría “A. Solicitud presentada”. Un ejemplo de código de incidencia relativa a la situación que utiliza esta incidencia nacional/regional podría ser “A-1-1-A10-A00-A123” o “A-1-1-A10-A12-A123”.
3. Si las OPI ya tienen sus propios códigos de incidencias nacionales/regionales mediante combinaciones alfanuméricas, estos pueden seguir utilizándose. Si las OPI no disponen actualmente de códigos de incidencias nacionales/regionales y/o prevén utilizar solamente las incidencias principales y/o las incidencias detalladas para el intercambio de datos a fin de describir sus prácticas nacionales/regionales, el valor codificado de “incidencia nacional/regional” debería ser “X000”.

### Fechas vinculadas a la incidencia

1. La OPI debe proporcionar al menos una fecha asociada al código de la incidencia relativa a la situación. La fecha, o fechas, proporcionada puede ser la fecha de la incidencia, la fecha de publicación y/o la fecha efectiva. Los significados de estas fechas figuran en la sección de Definiciones.
2. Las fechas deben proporcionarse con arreglo a la Norma ST.2 de la OMPI utilizando el calendario gregoriano mediante una cadena de ocho números de la forma siguiente “AACCMMDD”, por ejemplo, “20161126” para la fecha “26 de noviembre de 2016”.

### Estructura de los datos sobre la situación jurídica

1. La presente Norma proporciona la estructura para el intercambio de datos sobre la situación jurídica entre las OPI. La estructura consta de a) un código de oficina de PI, b) la fecha de creación del fichero, c) la identificación del documento, d) datos de la incidencia relativa a la solicitud o la patente/CCP, que pueden constituir la historia completa de incidencias o una parte del historial de incidencias para un periodo de tiempo dado. Si se suministra un historial parcial de incidencias, debe identificarse el periodo de tiempo que abarcan las incidencias.
2. Los datos sobre la situación jurídica deben estructurarse de la forma siguiente:
3. Código de la oficina conforme a la Norma ST.3 de la OMPI (obligatorio)
4. Fecha de creación del fichero de datos sobre la situación jurídica (obligatorio)
5. Identificación del documento (obligatorio)
	1. Número de la solicitud (obligatorio), número de la patente/CCP (opcional), referencia al fichero del solicitante (opcional), código del idioma de presentación (opcional), categoría de la presentación de la solicitud (opcional), fecha de presentación (opcional)
	2. Tipo de derecho de PI (obligatorio)
6. Datos de la incidencia (obligatorio)
	1. Código de la incidencia relativa a la situación (obligatorio)
		* Estado
		* Desde etapa (anterior)
		* A etapa (actual)
		* Incidencia principal
		* Incidencia detallada
		* Incidencia nacional/regional
	2. Fechas ligadas a la incidencia (es obligatorio incluir al menos una fecha)
		* Fecha de la incidencia
		* Fecha efectiva
		* Fecha de publicación
	3. Datos complementarios de la incidencia (opcional)
	4. Identificador único (opcional)
7. El código de la oficina debe proporcionarse para que el usuario conozca la oficina de PI que facilita los datos sobre la situación jurídica. La fecha de creación del fichero de datos sobre la situación jurídica debe proporcionarse para que los usuarios conozcan la fecha a partir de la cual la información es válida. La identificación del documento debe proporcionarse para que el usuario conozca la solicitud o el derecho de PI al que hacen referencia los datos sobre situación jurídica.
8. En lo relativo a la identificación del documento, las OPI deben suministrar el número de la solicitud y el tipo de derecho de PI. Si los datos sobre la situación jurídica corresponden a un derecho de PI que ya ha sido concedido, se alienta encarecidamente a las OPI a facilitar el número de patente/CCP además del número de la solicitud. El tipo de derecho de PI puede ser cualquiera de los especificados en la sección de Definiciones, incluidos los diversos tipos de patentes.
9. Una OPI debe facilitar la información combinada compuesta por el código de incidencia relativa a la situación y la fecha o fechas conexas de la incidencia más reciente con relación a una determinada solicitud o un derecho de PI tramitada por la OPI. La combinación del código de incidencia relativa a la situación y la fecha es la información mínima necesaria para identificar unívocamente una incidencia sobre la situación jurídica de una solicitud o un derecho de PI. La OPI también puede proporcionar los códigos de las incidencias relativas a la situación y las fechas de todas las incidencias ocurridas durante el ciclo de vida de la solicitud o el derecho de PI (es decir, el historial de incidencias). Cuando se proporciona el historial completo de incidencias, o un subconjunto del historial, se recomienda que la lista incluya en primer lugar la incidencia más reciente.
10. Opcionalmente, las OPI pueden proporcionar un identificador único de incidencia que identifica de manera unívoca la incidencia, y su fecha, asociada a una solicitud o un derecho de PI. De esta forma, dos incidencias indistinguibles, como la inscripción de dos licencias voluntarias para el mismo derecho de PI realizadas el mismo día, que de otra forma tendrían idénticos códigos de incidencia relativa a la situación y las mismas fechas, pueden distinguirse utilizando el identificador único de la incidencia.
11. A continuación se muestra una representación gráfica de la estructura mencionada, con ejemplos de datos que podrían proporcionarse:

**Código de oficina:** XX

**Fecha de creación del fichero de datos sobre la situación jurídica:** 20161020

**Número de solicitud:** 10 2011 123456789

**Número de solicitud:** 20 2010 123456789

El código N-0-6-B10-B00-R120 representa la situación jurídica de una solicitud que no está activa inmediatamente después de que ocurra la incidencia nacional “R120”. La descripción de la incidencia nacional “R120” es “Solicitud retirada/derecho de PI abandonado”. Dado que puede establecerse una correspondencia entre esta incidencia nacional y “B10. Solicitud suspendida” y “B11. Solicitud retirada”, la entrada correspondiente a la incidencia principal es “B10” y la entrada correspondiente a la incidencia detallada “B11”. La ocurrencia de esta incidencia hace que la solicitud pase de una etapa no especificada a la etapa de anulación probable/permanente.

**Tipo de derecho de PI:** Modelo de utilidad

**Fecha de la incidencia**

El siguiente código de incidencia relativa a la situación es, en orden cronológico inverso, A-0-0-D00-D00-R015. La incidencia nacional “R015” denota “Comunicación oficial sujeta a examen”. Esta incidencia está relacionada con la categoría “D. Búsqueda y examen”, y puede establecerse una correspondencia con la incidencia detallada “D15. Informe de examen emitido”. Por lo tanto, la entrada de la incidencia principal es “D00” y la entrada de la incidencia detallada “D15”. En esta incidencia no se especifica la información relativa a la etapa. La solicitud queda activa después de la ocurrencia de la incidencia nacional R015.

**Código de incidencia relativa a la situación:** N-0-6-B10-B11-R120

**Fecha de la incidencia:** 20160113

**Datos complementarios de la incidencia:**

**Fecha de la incidencia:** 20150727

**Fecha de publicación:** N/A

**Datos complementarios de la incidencia:**

**Tipo de derecho de PI:** Patente nacional de invención

**Datos de la incidencia**

**Código de incidencia relativa a la situación:** A-0-0-D00-D00-R015

**Código de incidencia relativa a la situación:** A-1-2-D10-D11-R012

**Fecha de la incidencia:** 20140424

### Datos complementarios de la incidencia

1. La presente Norma recomienda que las OPI proporcionen información adicional asociada a incidencias de forma que un usuario pueda entender el contexto en el que ha ocurrido la incidencia nacional/regional. La Norma proporciona los datos complementarios mínimos de la incidencia que deberían intercambiarse; las OPI pueden proporcionar información adicional. El intercambio de datos complementarios de la incidencia es opcional.
2. En el Anexo II se enumeran los datos complementarios mínimos de la incidencia relacionados con una categoría. Existen dos grupos de datos: los datos numerados de 1) a 3) que constituyen datos complementarios de incidencia comunes que una OPI puede proporcionar para cualquier incidencia nacional/regional con independencia de la categoría a la que pertenezca; y los datos enumerados a partir de 4) que son específicos de esa categoría.

APLICACIÓN

1. Se alienta a las OPI a aplicar la presente Norma tan pronto como sea posible a fin de facilitar el intercambio efectivo de datos armonizados sobre la situación jurídica de solicitudes y derechos de PI. La aplicación de esta Norma exigirá que las OPI establezcan una correspondencia entre sus incidencias nacionales/regionales y las incidencias definidas en la Norma o, al menos, con una categoría.
2. Se recomienda que las OPI informen a la Oficina Internacional de la OMPI del inicio de la aplicación de la Norma y proporcionen a la misma una tabla de correspondencias entre incidencias nacionales/regionales e incidencias de la Norma utilizando la plantilla del Anexo IV.
3. Se pide a las OPI que proporcionen un título y una descripción de sus códigos de incidencias nacionales/regionales en el idioma inglés a fin de que los usuarios puedan recabar información adicional sobre cualquier incidencia nacional/regional. Se recomienda que las OPI proporcionen esta información junto con los datos sobre la situación jurídica, o bien, comuniquen el identificador uniforme de recursos (URI) de su registro de PI nacional/regional o de algún otro foro en el que esa información esté disponible públicamente.
4. La presente Norma sugiere que la frecuencia del intercambio de datos sobre la situación jurídica sea como mínimo mensual y que, preferentemente, tenga carácter semanal.

[Sigue el Anexo I]

**ANEXO I**

LISTA DE INCIDENCIAS

1. Este Anexo incluye la lista completa de incidencias que pueden utilizarse para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes entre las OPI. Las incidencias se agrupan en 21 categorías, codificadas con una única letra del alfabeto, lo cual proporciona un conjunto de alto nivel que aglutina incidencias conexas. En cada categoría se define una única incidencia principal, codificada con una letra seguida del número “10”, y varias incidencias detalladas, codificadas con una letra seguida de un número del 11 al 99. Se incluye una descripción de cada categoría y de las incidencias con el objetivo de ayudar a las OPI a establecer una correspondencia entre sus incidencias nacionales/regionales y una incidencia y/o una categoría de la lista.
2. Un código de incidencia detallada seguido de un asterisco (“\*”) indica que la incidencia detallada puede asociarse a, o quedar subsumida en, la incidencia principal. Esta asignación tiene fines orientativos y puede no describir con exactitud las prácticas nacionales/regionales de todas las OPI.

**A. Presentación de la solicitud:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la presentación de una solicitud. Incluye, por ejemplo, la recepción en una OPI nacional o regional de una solicitud para la concesión de un derecho de PI junto con documentación adicional y las tasas necesarias para obtener una fecha de presentación en virtud de la legislación o convenio nacional o regional, o del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), según proceda. Esta categoría también incluye incidencias relacionadas con la presentación de una solicitud provisional, solicitud divisional, solicitud de continuación, solicitud de continuación en parte o solicitud de conversión. También comprende la entrada de una solicitud internacional en la fase nacional o regional.

A10. **Solicitud presentada:** Se ha presentado una solicitud para un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso en que se ha presentado una solicitud nacional, regional o internacional en virtud del PCT. También incluye el caso en que se ha presentado una solicitud provisional, solicitud divisional, solicitud de continuación, solicitud de continuación en parte o solicitud de conversión, o cuando una solicitud internacional ha entrado en la fase nacional o regional. Normalmente la OPI inscribe una fecha de presentación y un número de solicitud.

A11\*. Solicitud provisional, presentada. (Se ha presentado una solicitud provisional ante una OPI.)

A12\*. Solicitud nacional o regional, presentada. (Se ha presentado una solicitud nacional o regional a una OPI y se han inscrito una fecha de presentación y un número de solicitud.)

A13\*. Solicitud PCT, presentada. (Se ha presentado una solicitud internacional en virtud del PCT.)

A14\*. Solicitud regional ha entrado en la fase nacional. (Una solicitud regional ha entrado en la fase nacional.)

A15\*. Solicitud PCT ha entrado en la fase nacional o regional. (Una solicitud internacional en virtud del PCT ha entrado en la fase nacional o regional.)

A16\*. Solicitud divisional, de continuación o de continuación en parte, presentada. (Se ha presentado una solicitud divisional, de continuación o de continuación en parte.)

A17. Solicitud divisional, de continuación o de continuación en parte, rechazada. (Una solicitud divisional, de continuación o de continuación en parte presentada se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

A18. Solicitud dividida o solicitud de continuación o de continuación en parte, aceptada. (Se ha aceptado una solicitud divisional y la solicitud original se ha dividido en dos o más solicitudes para uno o más tipos de derecho de PI, o bien, se ha aceptado una solicitud de continuación o de continuación en parte.)

A19\*. Solicitud de conversión, presentada. (Se ha presentado una solicitud de conversión, por ejemplo, se ha presentado una solicitud para convertir un tipo de solicitud de derecho de PI, como una solicitud de patente de invención, en otro tipo de solicitud de derecho de PI, como una solicitud de modelo de utilidad, o para convertir una solicitud regional o PCT en una solicitud nacional.)

A20. Solicitud de conversión, rechazada. (Una solicitud de conversión presentada se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

A21. Solicitud convertida de un tipo de derecho de PI a otro. (Se ha aceptado una petición de conversión y la solicitud se ha convertido, por ejemplo, una solicitud de un tipo de derecho de PI, como una solicitud de patente de invención, se ha convertido en otro tipo de solicitud de derecho de PI, como una solicitud de modelo de utilidad. A diferencia del caso de las divisiones, se ha convertido una solicitud de derecho de PI completa en otro tipo de solicitud.)

A22. Solicitud convertida a partir de una solicitud regional o PCT. (Se ha aceptado una petición de conversión y la solicitud regional o PCT se ha convertido en solicitud nacional.)

**B. Suspensión de la solicitud:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la suspensión de una solicitud. Incluye, por ejemplo, una solicitud retirada voluntariamente por el solicitante, que se considera retirada, abandonada o que ha caducado, o bien que ha sido rechazada por la OPI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior a la concesión, a la etapa de anulación probable/permanente.

B10. **Solicitud suspendida**: Se ha suspendido una solicitud. Incluye, entre otros, la suspensión de la solicitud debido a su retirada por el solicitante, por un rechazo de la OPI o por un error de tramitación. Por ejemplo, un error de tramitación puede ocurrir por el impago de tasas o por no responder en el plazo requerido a una comunicación de la oficina.

B11\*. Solicitud retirada. (El solicitante ha retirado voluntariamente la solicitud.)

B12\*. Solicitud considerada retirada, abandonada o caducada. (Una solicitud se ha suspendido debido a un error de tramitación, por ejemplo, una solicitud ha sido suspendida por el impago de las tasas o por no responder debidamente en plazo a una comunicación de la oficina.)

B13\*. Solicitud regional no ha entrado a la fase nacional. (Una solicitud regional no ha entrado en la fase nacional en el plazo de tiempo prescrito por la legislación aplicable.)

B14\*. Solicitud PCT no ha entrado en la fase nacional o regional. (Una solicitud internacional en virtud del PCT no ha entrado en la fase nacional o regional en el plazo de tiempo prescrito por la legislación aplicable.)

B15\*. Solicitud rechazada tras un examen. (Una OPI ha rechazado una solicitud tras un examen de forma o sustantivo.)

B16\*. Solicitud suspendida tras una petición de reactivación rechazada. (Una petición de reactivación de solicitud suspendida se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

B17\*. Solicitud suspendida tras una revisión anterior a la concesión. (Una solicitud ha sido suspendida tras una revisión anterior a la concesión.)

**C. Reactivación de solicitud:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, reanudación o restauración de una solicitud después de haber sido suspendida. Incluye, por ejemplo, el caso de una solicitud reactivada tras una petición de reactivación y después del pago de una tasa pendiente, de responder a una actuación o decisión pendiente que motivó la suspensión de la solicitud o tras un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior a la concesión.

C10. **Solicitud reactivada**: Una solicitud ha sido reactivada después de haber sido suspendida. Incluye, entre otros, el caso de una solicitud reactivada tras una petición de reactivación de la solicitud o de una apelación.

C11. Reactivación de solicitud, pedida. (Se ha pedido la reactivación, reanudación o restauración de una solicitud suspendida.)

C12. Petición de reactivación de solicitud, rechazada. (Una petición de reactivación de solicitud se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

C13\*. Solicitud reactivada tras una petición de reactivación de solicitud. (Una solicitud ha sido reactivada, reanudada o restaurada tras una petición de activación de la misma.)

C14. Derechos de prioridad, restaurados. (Se ha restaurado el derecho de prioridad habiéndose presentado una solicitud después de la expiración del periodo de prioridad, pero dentro del plazo prescrito por la legislación aplicable, supuesto que se cumplen las condiciones de esta.)

**D. Búsqueda y examen:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con los procedimientos de examen y las búsquedas del estado de la técnica. Incluye, por ejemplo, un examen de forma o un examen sustantivo. También incluye una petición de búsqueda del estado de la técnica y el anuncio de la intención de la OPI de conceder un derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación o de impugnación anterior a la concesión a la etapa de examen.

D10. **Búsqueda y/o examen, solicitado o iniciado:** Se ha pedido, iniciado o continuado la búsqueda y/o el examen de una solicitud. Incluye, entre otros, el caso en que se ha pedido, iniciado o continuado un examen de forma o sustantivo, y cuando se ha pedido o iniciado una búsqueda.

D11\*. Examen sustantivo solicitado. (Un solicitante o un tercero ha pedido un examen sustantivo de una solicitud, o una OPI ha iniciado el examen de manera independiente, de conformidad con la legislación aplicable.)

D12. Petición de examen sustantivo, rechazada. (Una petición de examen sustantivo se ha considerado inadmisible, o ha sido rechazada o retirada.)

D13\*. Búsqueda solicitada. (El solicitante o el examinador han pedido una búsqueda del estado del arte relacionado con una solicitud.)

D14. Informe de búsqueda emitido. (Se ha emitido un informe de búsqueda relativo a una solicitud.)

D15. Informe de examen emitido. (Se ha emitido un informe de examen sustantivo o una notificación del motivo de rechazo de la solicitud.)

D16\*. Examen acelerado solicitado. (Se ha pedido un examen acelerado de la solicitud.)

D17. Examen acelerado aceptado. (La OPI ha aceptado una petición de examen acelerado.)

D18\*. Examen diferido solicitado. (Se ha hecho una petición para diferir o posponer el examen de una solicitud hasta un momento ulterior dado.)

D19. Examen diferido aceptado. (La OPI ha aceptado una petición para diferir o posponer el examen de una solicitud.)

D20\*. Examen diferido reanudado. (Se ha reanudado un examen que había sido diferido.)

D21. Rechazo de solicitud previsto. (Una OPI ha anunciado su intención de rechazar una solicitud y no conceder un derecho de PI.)

D22. Concesión de derecho de PI, prevista. (Una OPI ha anunciado su intención de conceder un derecho de PI si se cumplen determinadas condiciones en el plazo prescrito por la legislación aplicable. Por ejemplo, en una jurisdicción se concederá un derecho de PI si el solicitante paga una tasa y presenta una traducción de los documentos (si procede) en un plazo determinado. En otra jurisdicción, se concederá un derecho de PI siempre que no se presente una oposición anterior a la concesión en un determinado plazo o que dicha oposición se considere inadmisible, sea rechazada o retirada.)

D23\*. Examen continuado tras una revisión anterior a la concesión. (El examen de una solicitud ha continuado tras una revisión anterior a la concesión.)

D24\*. Nuevo examen, iniciado. (Se ha iniciado un nuevo examen de la solicitud.)

**E. Petición de revisión anterior a la concesión:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la petición de revisión anterior a la concesión. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición anterior a la concesión, de nuevo examen anterior a la concesión o de limitación anterior a la concesión. También incluye el caso en que esa petición se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de impugnación anterior a la concesión.

E10. **Revisión anterior a la concesión, solicitada**: Se ha pedido una revisión anterior a la concesión. Incluye, entre otros, una petición de oposición anterior a la concesión, nuevo examen anterior a la concesión o limitación anterior a la concesión.

E11\*. Oposición anterior a la concesión, presentada. (Se ha presentado una oposición anterior a la concesión.)

E12\*. Nuevo examen anterior a la concesión, solicitado. (Se ha pedido un nuevo examen anterior a la concesión.)

E13\*. Limitación anterior a la concesión, solicitada. (Se ha pedido una limitación de la solicitud anterior a la concesión.)

E14. Comentario de tercero anterior a la concesión, presentado. (Un tercero ha presentado en la OPI documentos sobre el estado del arte u otra información conexa antes de la concesión de un derecho de PI.)

E15. Petición de revisión anterior a la concesión, rechazada. (Se ha considerado que una petición de revisión anterior a la concesión era inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

**F. Concesión de derecho de PI:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la fecha de concesión efectiva de un derecho de PI y/o de entrada de un derecho de PI en el registro de la OPI. Incluye, por ejemplo, cuando un derecho de PI ha sido concedido tras un examen, una apelación, una revisión anterior a la concesión o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión anterior a la concesión. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o la etapa de impugnación anterior a la concesión a la etapa de concesión.

F10. **Derecho de PI** **concedido**: Se ha concedido un derecho de PI, íntegro o modificado, después de un examen, de una revisión anterior a la concesión o de una apelación. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI que ha sido concedido después de un examen de forma o sustantivo o tras una revisión anterior a la concesión.

F11\*. Derecho de PI concedido tras un examen sustantivo. (La OPI ha concedido un derecho de PI tras un examen sustantivo.)

F12\*. Derecho de PI concedido tras un examen de forma. (La OPI ha concedido un derecho de PI tras un examen de forma.)

F13\*. Derecho de PI concedido íntegramente tras una revisión anterior a la concesión. (Se ha concedido un derecho de PI íntegramente tras una revisión anterior a la concesión.)

F14\*. Derecho de PI concedido modificado tras una revisión anterior a la concesión. (Se ha concedido un derecho de PI modificado tras una revisión anterior a la concesión.)

F15\*. Derecho de PI concedido tras el rechazo de una petición de revisión anterior a la concesión. (Se ha concedido el derecho de PI una vez que la petición de revisión anterior a la concesión se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

F16. Derecho de PI convertido en otro derecho de PI. (Un derecho de PI se ha convertido en otro tipo de derecho de PI.)

**G. Protección más allá de la duración del derecho de PI:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la protección de un derecho de PI más allá de su duración. Incluye, por ejemplo, una petición de ajuste de la duración de una patente (PTA), prórroga de la duración de una patente (PTE) o prórroga de certificado complementario de protección (CCP) y, asimismo, incluye incidencias conexas posteriores a dicha petición. Las incidencias de esta categoría se producen durante la etapa de concesión.

G10. **Protección más allá de la duración del derecho de PI, concedida:** Se ha concedido la protección más allá de la duración del derecho de PI. Incluye, entre otros, la concesión de un ajuste de la duración de la patente (PTA), de una prórroga de la duración de la patente (PTE) o de un certificado complementario de protección (CCP).

G11. Prórroga de la duración de un CCP, solicitada. (Se ha pedido una prórroga de la duración de un certificado complementario de protección (CCP).)

G12. Prórroga de la duración de un CCP, no concedida. (No se ha concedido una prórroga de la duración de un certificado complementario de protección (CCP).)

G13\*. Prórroga de la duración de un CCP, concedida. (Se ha concedido una prórroga de la duración de un certificado complementario de protección (CCP).)

G14. Prórroga de la duración de un CCP, revocada. (La OPI ha revocado una prórroga de la duración de un certificado complementario de protección (CCP).)

G15. PTA solicitado. (Se ha pedido un ajuste de la duración de una patente (PTA).)

G16. PTA no concedido. (No se ha concedido un ajuste de la duración de una patente (PTA).)

G17\*. PTA concedido. (Se ha concedido un ajuste de la duración de una patente (PTA).)

G18. PTE solicitada. (Se ha pedido una prórroga de la duración de una patente (PTE).)

G19. PTE no concedida. (No se ha concedido una prórroga de la duración de una patente (PTE).)

G20\*. PTE concedida. (Se ha concedido una prórroga de la duración de una patente (PTE).)

**H. Extinción de derecho de PI:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la extinción de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la extinción de un derecho de PI tras una revisión del mismo, un recurso de apelación, o un rechazo al restablecimiento, o debido a su caducidad o expiración. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de concesión o de la etapa de impugnación posterior a la concesión a la etapa de anulación probable/permanente.

H10. **Derecho de PI extinguido:** Se ha extinguido un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI extinguido tras una revisión del mismo o un recurso de apelación, por un rechazo de reactivación o por su caducidad o expiración.

H11\*. Derecho de PI extinguido tras el rechazo de una petición de reactivación. (Una petición de reactivación de un derecho de PI extinguido se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

H12\*. Derecho de PI extinguido tras una revisión del derecho de PI. (El derecho de PI se ha extinguido tras una revisión del mismo.)

H13\*. Derecho de PI caducado. (Un derecho de PI ha caducado por negligencia en su mantenimiento, por ejemplo, por el impago de tasas o por no responder a una comunicación de la oficina.)

H14\*. Derecho de PI expirado. (Ha expirado un plazo legal, por ejemplo, 20 años desde la fecha de presentación.)

H15\*. Derecho de PI abandonado. (El titular del derecho de PI ha renunciado al mismo o lo ha abandonado.)

**K. Reactivación de derecho de PI:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, el restablecimiento o la restauración de un derecho de PI con posterioridad a su extinción. Incluye, por ejemplo, la petición de reactivación y la decisión de reactivar un derecho de PI, incluso a través de un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de concesión o a la etapa de impugnación posterior a la concesión.

K10. **Derecho de PI reactivado:** Se ha reactivado, restablecido o restaurado un derecho de PI, íntegro o modificado, después de su extinción. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI que ha sido reactivado tras el pago de una tasa de mantenimiento, una tasa de renovación pendiente o tras una apelación.

K11. Reactivación del derecho de PI, solicitada. (Se ha pedido la reactivación, restablecimiento o restauración de un derecho de PI.)

K12. Petición de reactivación del derecho de PI, rechazada. (Una petición de reactivación, restablecimiento o restauración de un derecho de PI extinguido se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

K13\*. Derecho de PI reactivado íntegramente. (Se ha reactivado, restablecido o restaurado por completo un derecho de PI.)

K14\*. Derecho de PI reactivado con modificaciones. (Se ha reactivado, restablecido o restaurado con modificaciones un derecho de PI.)

**L. Petición de revisión de derecho de PI:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con una petición de revisión de un derecho de PI después de su concesión. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición posterior a la concesión, nuevo examen, limitación, nueva emisión, renuncia o invalidación. También incluye el caso de una petición que se ha considerado inadmisible, que ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de impugnación posterior a la concesión.

L10. **Revisión de derecho de PI, solicitada:** Se ha pedido la revisión de un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso de una petición de oposición posterior a la concesión, nuevo examen, limitación, nueva emisión, renuncia o invalidación.

L11\*. Oposición posterior a la concesión, presentada. (Se ha presentado una oposición con posterioridad a la concesión.)

L12\*. Nuevo examen posterior a la concesión, solicitado. (Se ha pedido un nuevo examen con posterioridad a la concesión.)

L13\*. Limitación o nueva emisión de derecho de PI, solicitada. (Se ha pedido una limitación o nueva emisión de un derecho de PI.)

L14\*. Renuncia a derecho de PI, solicitada. (El titular de un derecho de PI ha pedido la renuncia a un derecho de PI.)

L15\*. Invalidación solicitada. (Se ha pedido cursar un procedimiento administrativo de revocación, cancelación, nulidad, anulación o invalidación.)

L16. Comentario de tercero posterior a la concesión, presentado. (Un tercero ha presentado ante la OPI documentos u otra información conexa sobre el estado de la técnica después de la concesión de un derecho de PI.)

L17. Declaración de ausencia de infracción, solicitada. (Un tercero ha pedido un declaración de ausencia de infracción del derecho de PI.)

L18. Petición de revisión de derecho de PI, rechazada. (Una petición de revisión de derecho de PI se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

L19\*. Revisión posterior a la anulación, solicitada. (Se ha pedido una revisión posterior a la anulación para invalidar un derecho de PI a partir de ese momento (*ex tunc*).)

**M. Mantenimiento de derecho de PI:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el mantenimiento, íntegro o modificado, de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, un derecho de PI que se mantiene, íntegro o modificado, tras una renovación completa o parcial, una apelación, una revisión del derecho de PI o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión de derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden darse en la etapa de concesión o hacer que un derecho de PI pase de la etapa de impugnación posterior a la concesión a la etapa de concesión.

M10. **Derecho de PI mantenido:** Se ha mantenido un derecho de PI, íntegro o modificado. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI que se ha mantenido tras una renovación completa o parcial, una apelación, una revisión del derecho de PI o de la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión del derecho de PI.

M11\*. Derecho de PI mantenido íntegramente tras una revisión del derecho de PI o una apelación. (Se ha mantenido un derecho de PI por completo tras una apelación o una revisión del derecho de PI, por ejemplo, tras una oposición posterior a la concesión, un nuevo examen posterior a la concesión, una limitación o una nueva emisión, una renuncia o un procedimiento de invalidación.)

M12\*. Derecho de PI mantenido, con modificaciones, tras la revisión del derecho de PI o de una apelación. (Se ha mantenido el derecho de PI con modificaciones tras una apelación o una revisión del derecho de PI, por ejemplo, tras una oposición posterior a la concesión, un nuevo examen posterior a la concesión, una limitación, una nueva emisión, una renuncia o un procedimiento de invalidación.)

M13\*. Derecho de PI mantenido tras el rechazo de una petición de revisión del derecho de PI. (Se ha mantenido el derecho de PI tras una petición de revisión del mismo considerada inadmisible, rechazada o retirada.)

M14. Certificado de nuevo examen, emitido. (Se ha emitido un certificado de nuevo examen tras un procedimiento de nuevo examen que ha confirmado las reivindicaciones que habían sido confirmadas, canceladas o modificadas.)

M15. Derecho de PI mantenido, íntegro o modificado, tras una renovación completa o parcial. (El derecho de PI se ha mantenido, íntegro o modificado, tras una renovación completa o parcial.)

**N. Anulación permanente:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la anulación permanente de una solicitud o un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, una solicitud o un derecho de PI anulada de forma permanente por la OPI o por un tribunal. Las incidencias de esta categoría no están disponibles en todas las OPI.

N10. **Solicitud o derecho de PI anulado permanentemente:** Se ha anulado de manera permanente una solicitud o un derecho de PI y, por lo tanto, no puede ser reactivado, restablecido o restaurado.

N11\*. Solicitud anulada permanentemente. (Se ha anulado permanentemente una solicitud.)

N12\*. Derecho de PI anulado permanentemente. (Se ha anulado permanentemente un derecho de PI concedido.)

**P. Modificación de documento:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con modificaciones de una solicitud, documento del derecho de PI u otro documento, que tienen lugar fuera del contexto de una revisión anterior a la concesión o de una revisión del derecho de PI. Incluye, por ejemplo, modificaciones y correcciones de errores en las solicitudes y en documentos sobre el derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

P10. **Documento modificado:** Se ha realizado una modificación o corrección de una solicitud, un documento sobre un derecho de PI o cualquier otro documento, excluyendo modificaciones ocurridas en el contexto de una revisión anterior a la concesión o de una revisión del derecho de PI. Incluye, entre otros, correcciones de errores en documentos de PI, modificaciones de solicitudes o modificaciones de traducciones de solicitudes.

P11. Modificación de solicitud, pedida. (Se ha pedido una modificación de la solicitud.)

P12. Petición de modificación de solicitud, rechazada. (Una petición de modificación de una solicitud se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

P13\*. Solicitud modificada. (Se ha modificado la solicitud en respuesta a una petición del solicitante.)

P14. Modificación de documento de derecho de PI, pedida. (Se ha pedido una modificación del documento de derecho de PI fuera del ámbito de una revisión del derecho de PI.)

P15. Petición de modificación de documento del derecho de PI, rechazada. (Una petición de modificación del documento de derecho de PI fuera del ámbito de un examen del derecho de PI se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

P16\*. Documento de derecho de PI, modificado. (El documento del derecho de PI ha sido modificado fuera del ámbito de una revisión del derecho de PI en respuesta a una petición del titular del derecho de PI.)

P17\*. Traducción de una solicitud, modificada. (Se ha modificado una traducción de la solicitud.)

P18\*. Reivindicación de prioridad, añadida o modificada. (Se ha añadido o modificado una reivindicación de prioridad.)

P19. Errores en documentos con decisiones de la OPI, corregidos. (Se han corregido errores, como errores lingüísticos, errores de transcripción o errores obvios en documentos que contienen decisiones de la OPI.)

P20\*. Errores en documentos presentados por el solicitante o el titular del derecho de PI, corregidos. (Se han corregido errores en documentos presentados por el solicitante o el titular del derecho de PI.)

P21\*. Errores en documentos publicados, corregidos. (Se han corregido errores en un documento publicado por la OPI, incluida una solicitud o un documento de derecho de PI.)

P22. Clasificación modificada. (Se ha modificado, corregido o reclasificado la clasificación asignada a una solicitud o un derecho de PI con arreglo a la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), la Clasificación de Patentes Cooperativa (CPC) o clasificaciones nacionales/regionales.)

P23. Documento de derecho de PI conexo, modificado. (Se ha modificado un documento de derecho de PI conexo, como una patente básica vinculada.)

P24. Solicitud conexa, modificada. (Se ha modificado una solicitud conexa, como una solicitud regional.)

**Q. Publicación de documentos:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la publicación de documentos por la OPI. Incluye, por ejemplo, la publicación por la OPI de una solicitud, documento de derecho de PI o información bibliográfica. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

Q10. **Documento publicado:** La OPI ha publicado un documento. Incluye, entre otros, la publicación de una solicitud, un documento de derecho de PI o información bibliográfica.

Q11\*. Determinada información bibliográfica sobre la solicitud, publicada. (Antes de publicar que la solicitud ha sido presentada, se ha publicado determinada información bibliográfica sobre la solicitud y el solicitante, por ejemplo, el número de la solicitud, el título de la invención y el nombre del solicitante.)

Q12\*. Solicitud publicada. (La OPI ha publicado una solicitud con o sin informe de búsqueda; una OPI puede aceptar una solicitud en un idioma extranjero con el propósito de acordar una fecha de presentación; sin embargo, por lo general, la OPI exige que antes de la publicación de la solicitud, el solicitante presente una traducción de la misma en un idioma en el que la OPI publique.)

Q13\*. Documento de derecho de PI, publicado. (Se ha publicado un documento relacionado con un derecho de PI concedido y/o inscrito, o un derecho de PI que la OPI prevé conceder.)

Q14\*. Solicitud o documento de derecho de PI secreto desclasificado, publicado. (Se ha desclasificado y publicado una solicitud o un derecho de PI secreto.)

Q15. Publicación anterior, cancelada. (La OPI ha cancelado o retirado una publicación, incluida una solicitud, documento de derecho de PI o información bibliográfica.)

Q16\*. Copia de certificado de derecho de PI, emitida. (Se ha emitido una copia oficial de un certificado de derecho de PI.)

Q17\*. Documento modificado, publicado. (Se ha publicado un documento modificado o corregido.)

**R. Modificación de datos de una parte:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de cambios en los datos de una parte. Incluye, por ejemplo, el caso de registro en la OPI de cambios de una parte relacionada con la solicitud o el derecho de PI, por ejemplo, el solicitante o solicitantes, titulares, inventores o representantes. También incluye incidencias relacionadas con la inscripción de cambios en la información de contacto de una parte. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

R10. **Modificación de datos de una parte, inscrita:** La OPI ha inscrito un cambio en los datos que identifican a las partes relacionadas con una solicitud o un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso de que se haya cambiado el nombre o nombres, la composición o la información de contacto de una parte, por ejemplo, solicitantes, titulares, inventores o representantes en la OPI. También incluye el caso de la inscripción en una OPI de un cambio de titularidad debido a una transferencia de derechos, una asignación o un procedimiento judicial.

R11. Cambio de nombre de solicitante o titular, o transferencia de titularidad, solicitado. (Se ha pedido un cambio de nombre de solicitantes o titulares, una transferencia de titularidad o una asignación, o se ha iniciado un procedimiento judicial para modificar los solicitantes o titulares de la solicitud o del derecho de PI.)

R12\*. Cambio de nombre de solicitante o titular o transferencia de titularidad, inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio del o de los solicitantes o del titular o titulares de la solicitud o del derecho de PI, incluido un cambio de nombres o de su composición. Puede deberse a un cambio de nombre, una transferencia de titularidad, una asignación o un procedimiento judicial.)

R13\*. Cambio de nombre de solicitante o titular, inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio en el nombre del o de los solicitantes o del titular o titulares de la solicitud o del derecho de PI.)

R14\*. Transferencia de titularidad, inscrita. (La OPI ha inscrito una transferencia de titularidad, una asignación o un cambio en la composición del o de los solicitantes o del titular o titulares de la solicitud o del derecho de PI debido a un procedimiento judicial.)

R15. Cambio de inventor, solicitado. (Se ha pedido un cambio del nombre del inventor o inventores o se ha iniciado un procedimiento judicial para cambiar el inventor o inventores en la solicitud o el derecho de PI.)

R16\*. Cambio de inventor, inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio de inventor o inventores, incluido un cambio en los nombres o en su composición.)

R17\*. Cambio del representante, inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio del representante o representantes del o de los solicitantes o del titular o titulares, incluido un cambio en los nombres o en su composición.)

R18\*. Cambios en la información de contacto de una parte, inscritos. (La OPI ha inscrito un cambio en la información de contacto, como la dirección de correo electrónico, la dirección postal o el número de teléfono de una parte.)

R19. Petición de cambio de datos de una parte, rechazada. (Una petición de cambio de datos de una parte se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

**S. Información sobre licencias:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de información sobre licencias y de modificaciones de dichos registros. Incluye, por ejemplo, la inscripción en una OPI de que una licencia, un aval o una garantía ha sido acordada, modificada, cancelada o transferida. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

S10. **Información sobre licencias, inscrita:** La OPI ha inscrito información sobre una licencia. Incluye, entre otros, el caso en que se ha inscrito en la OPI un acuerdo sobre una licencia entre un titular de derecho de PI y un tercero, o que se ha inscrito en la OPI una modificación, cancelación o transferencia de la misma.

S11\*. Licencia voluntaria inscrita. (Se ha inscrito un acuerdo de licencia voluntaria, sobre una base exclusiva o no exclusiva, entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero.)

S12\*. Inscripción de licencia voluntaria, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia voluntaria.)

S13\*. Inscripción de licencia voluntaria, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria.)

S14\*. Licencia voluntaria exclusiva, inscrita. (Se ha inscrito un acuerdo de licencia voluntaria, sobre una base exclusiva, entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero.)

S15\*. Inscripción de licencia voluntaria exclusiva, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia voluntaria exclusiva.)

S16\*. Inscripción de licencia voluntaria exclusiva, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria exclusiva.)

S17\*. Licencia voluntaria no exclusiva, inscrita. (Se ha inscrito un acuerdo de licencia voluntaria, sobre una base no exclusiva, entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero.)

S18\*. Inscripción de licencia voluntaria no exclusiva, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia voluntaria no exclusiva.)

S19\*. Inscripción de licencia voluntaria no exclusiva, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria no exclusiva.)

S20\*. Garantía inscrita. (Se ha inscrito una garantía, aval o hipoteca entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero.)

S21\*. Inscripción de garantía, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una garantía, aval o hipoteca.)

S22\*. Inscripción de garantía, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una garantía, aval o hipoteca.)

S23\*. Licencia obligatoria, inscrita. (Se ha inscrito una licencia obligatoria tras la concesión de una licencia por la OPI para permitir que un tercero produzca, use o importe el producto o proceso protegido sin el consentimiento del solicitante o del titular del derecho de PI.)

S24\*. Inscripción de licencia obligatoria, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia obligatoria.)

S25\*. Inscripción de licencia obligatoria, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria.)

S26\*. Disponibilidad u oferta de licencia de un solicitante o un titular de derecho de PI, inscrita. (Se ha inscrito la disponibilidad u oferta de un solicitante o un titular de derecho de PI a terceros, mediante compromiso vinculante o no vinculante, por ejemplo, el interés no vinculante de conceder una licencia o la voluntad de conceder una licencia.)

S27\*. Inscripción de la disponibilidad u oferta de licencia de un solicitante o un titular de derecho de PI, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de la disponibilidad o una oferta de licencia de un solicitante o un titular de derecho de PI.)

S28\*. Acuerdo sobre regalías, inscrito. (Se ha inscrito un acuerdo sobre regalías entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero.)

S29\*. Inscripción de acuerdo sobre regalías, modificada. (Se ha modificado la inscripción de un acuerdo sobre regalías.)

S30\*. Inscripción de acuerdo sobre regalías, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de un acuerdo sobre regalías.)

S31\*. Sublicencia inscrita. (Se ha inscrito un sublicencia entre un licenciatario y un sublicenciatario.)

S32\*. Inscripción de sublicencia, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una sublicencia.)

S33\*. Inscripción de sublicencia, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una sublicencia.)

S34\*. Concesión inscrita. (Se ha inscrito una concesión.)

S35\*. Inscripción de concesión, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una concesión.)

S36\*. Inscripción de concesión, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una concesión.)

S37\*. Subconcesión inscrita. (Se ha inscrito una subconcesión.)

S38\*. Inscripción de subconcesión, modificada. (Se ha modificado la inscripción de una subconcesión.)

S39\*. Inscripción de subconcesión, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una subconcesión.)

**T. Ajuste de procedimiento administrativo:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el ajuste de un procedimiento administrativo tramitado por la OPI. Incluye, por ejemplo, la concesión de prórroga de un plazo administrativo o la continuación de la tramitación de un procedimiento necesario. También incluye la suspensión, paralización o interrupción de un procedimiento administrativo, o la reanudación de un procedimiento administrativo suspendido, paralizado o interrumpido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

T10. **Procedimiento administrativo ajustado:** Se ha hecho un ajuste de un procedimiento administrativo. Incluye, entre otros, la prórroga de un plazo, la suspensión, la paralización o la interrupción de un procedimiento administrativo o la reanudación de un procedimiento que había sido suspendido, paralizado o interrumpido.

T11. Prórroga de plazo administrativo, solicitada. (Se ha pedido la prórroga de un plazo o la continuación de la tramitación.)

T12. Prórroga de plazo administrativo, no concedida. (Una petición de prórroga de plazo administrativo o de continuación de la tramitación se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada.)

T13\*. Prórroga de plazo administrativo, concedida. (Se ha concedido la prórroga de un plazo o la continuación de la tramitación.)

T14\*. Procedimiento administrativo suspendido o paralizado. (Se ha suspendido o paralizado un procedimiento administrativo.)

T15\*. Procedimiento administrativo interrumpido. (Se ha interrumpido un procedimiento administrativo.)

T16\*. Procedimiento administrativo reanudado. (Se ha reanudado un procedimiento administrativo que previamente había sido paralizado, suspendido o interrumpido.)

**U.** **Pago**: Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el pago de tasas. Incluye, por ejemplo, el pago de una tasa de renovación, de mantenimiento o por otra designación. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

U10. **Tasa pagada:** Se ha realizado el pago de una tasa. Incluye, entre otros, el pago de tasas de renovación, mantenimiento o designación.

U11\*. Tasa de renovación o mantenimiento, pagada. (Se ha pagado una tasa de renovación o mantenimiento.)

U12\*. Tasa de designación, pagada. (Se ha pagado una tasa de designación.)

U13. Tasa de renovación o mantenimiento, impagada. (No se ha pagado una tasa de renovación o mantenimiento en su fecha de vencimiento.)

U14. Tasa de designación, impagada. (No se ha pagado una tasa de designación.)

**V. Apelación:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la apelación de una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la presentación por parte de un solicitante, un titular de derecho de PI o un tercero, de un recurso de apelación administrativo o judicial contra una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI así como el resultado procedimental de dicha apelación. Los aspectos fundamentales del resultado de la apelación pueden aplicarse a incidencias de otras categorías, por ejemplo, solicitud suspendida, solicitud reactivada, derecho de PI concedido, derecho de PI extinguido o derecho de PI mantenido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

V10. **Apelación presentada:** Se ha presentado un recurso de apelación ante un órgano administrativo, junta o tribunal de apelación por una decisión tomada durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI. Incluye, entre otros, la presentación de un recurso de apelación por un solicitante o un titular de derecho de PI contra una decisión tomada por el examinador durante la tramitación del derecho de PI.

V11\*. Apelación administrativa, presentada. (Se ha presentado un recurso de apelación ante un órgano administrativo, comisión u órgano decisorio.)

V12\*. Apelación ante un tribunal de justicia, presentada. (Se ha presentado un recurso de apelación contra una decisión ante un tribunal de justicia u órgano judicial.)

V13. Apelación inadmisible, rechazada o retirada. (La apelación no se ha admitido, ha sido rechazada o retirada.)

V14. Decisión devuelta. (La apelación ha sido admitida y el órgano de apelación devuelve la decisión al órgano decisor original para que la reconsidere.)

V15. Decisión sustitutiva. (La apelación ha sido admitida y la decisión del órgano de apelación ha reemplazado a la decisión original.)

**W. Otras:** Esta categoría abarca incidencias que no pueden clasificarse como pertenecientes a ninguna de las restantes categorías. Se recomienda utilizar esta categoría como último recurso en casos poco habituales, para los que una interpretación flexible de las descripciones de las restantes categorías no se adapta adecuadamente a la incidencia nacional/regional (por ejemplo, incidencias antiguas o incidencias provisionales/internas).

W10. **Otra incidencia sobrevenida:** Ha ocurrido una incidencia que no puede clasificarse en el marco de ninguna categoría (por ejemplo, una incidencia antigua o una incidencia provisional/interna).

**Y.** **Corrección y supresión de información de incidencia:** Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la corrección o supresión de información errónea de alguna incidencia previamente facilitada por la OPI. Incluye, por ejemplo, la corrección del código de incidencia relativa a la situación de una solicitud o un derecho de PI facilitado en virtud de la presente Norma, o la corrección o supresión de una incidencia que ha sido anunciada erróneamente en un boletín, registro de PI u otra documentación publicada. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.

Y10. **Información de incidencia, corregida o suprimida:** Se han corregido o suprimido errores en los datos sobre la situación jurídica. Incluye, entre otros, correcciones de datos sobre la situación jurídica proporcionados en virtud de esta Norma o la corrección o supresión de una incidencia anunciada erróneamente en un boletín, registro de PI u otra documentación publicada.

[Sigue el Anexo II]

**ANEXO II**

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INCIDENCIAS

1. Cada código de incidencia relativa a la situación puede estar acompañada de datos complementarios de la incidencia. Existen datos complementarios específicos de incidencias de una categoría en particular y datos complementarios comunes a todas las incidencias. Los datos complementarios comunes incluyen 1) el país o región efectivo, 2) el número de ejemplar del boletín, y 3) observaciones (es decir, texto libre.) El “país o región efectivo” es el país o la región en la que la incidencia tiene efectos jurídicos, algo particularmente pertinente para las OPI regionales en las que el efecto de una incidencia, como la suspensión por impago de tasas de renovación, solo afecta a algunos de los países donde el derecho de PI está activo. El “número de ejemplar del boletín” es el ejemplar del boletín nacional/regional en el que se han publicado las particularidades de la incidencia nacional/regional. En la entrada “observaciones”, las OPI pueden proporcionar datos adicionales conexos no especificados.

| **Código de categoría**  | **Título de la categoría** | **Descripción de la categoría**  | **Datos complementarios de las incidencias** |
| --- | --- | --- | --- |
| A  | Presentación de la solicitud  | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la presentación de una solicitud. Incluye, por ejemplo, la recepción en una OPI nacional o regional de una solicitud para la concesión de un derecho de PI junto con documentación adicional y las tasas necesarias para obtener una fecha de presentación en virtud de la legislación o convenio nacional o regional, o del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), según proceda. Esta categoría también incluye incidencias relacionadas con la presentación de una solicitud provisional, solicitud divisional, solicitud de continuación, solicitud de continuación en parte o solicitud de conversión. También comprende la entrada de una solicitud internacional en la fase nacional o regional. | * + - 1. País o región efectivo
			2. Número de ejemplar del boletín,
			3. Observaciones (texto libre)
			4. Identificación de documentos conexos (por ejemplo, ID de documento padre)
			5. Fecha de prioridad
			6. Fecha de presentación PCT
			7. Fecha de presentación regional
			8. Nombre de los solicitantes
			9. Solicitudes divisionales
 |
| B  | Suspensión de la solicitud | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la suspensión de una solicitud. Incluye, por ejemplo, una solicitud retirada voluntariamente por el solicitante, que se considera retirada, abandonada o que ha caducado, o bien que ha sido rechazada por la OPI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior a la concesión, a la etapa de anulación probable/permanente. | * + - 1. País o región efectivo
			2. Número de ejemplar del boletín,
			3. Observaciones (texto libre)
 |
| C  | Reactivación de solicitud | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, reanudación o restauración de una solicitud después de haber sido suspendida. Incluye, por ejemplo, el caso de una solicitud reactivada tras una petición de reactivación y después del pago de una tasa pendiente, de responder a una actuación o decisión pendiente que motivó la suspensión de la solicitud o tras un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior a la concesión. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Fecha de suspensión
 |
| D  | Búsqueda y examen | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con los procedimientos de examen y las búsquedas del estado de la técnica. Incluye, por ejemplo, un examen de forma o un examen sustantivo. También incluye una petición de búsqueda del estado de la técnica y el anuncio de la intención de la OPI de conceder un derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación o de impugnación anterior a la concesión a la etapa de examen. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Categoría búsqueda (por ejemplo, invento inicial y ulterior, búsqueda adicional por cambio del alcance de las reivindicaciones)
5. Solicitante de búsqueda ( por ejemplo, el solicitante, un tercero o la OPI de manera independiente )
6. Solicitante de examen (por ejemplo, solicitante, tercero o la OPI de manera independiente)
 |
| E  | Petición de revisión anterior a la concesión | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la petición de revisión anterior a la concesión. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición anterior a la concesión, de nuevo examen anterior a la concesión o de limitación anterior a la concesión. También incluye el caso en que esa petición se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de impugnación anterior a la concesión. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Información del Tribunal (por ejemplo, nombre del tribunal, órgano de la OPI)
5. Nombres de las partes
6. Nombre e información de contacto de los representantes
 |
| F  | Concesión de derecho de PI  | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la fecha de concesión efectiva de un derecho de PI y/o de entrada de un derecho de PI en el registro de la OPI. Incluye, por ejemplo, cuando un derecho de PI ha sido concedido tras un examen, una apelación, una revisión anterior a la concesión o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión anterior a la concesión. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o la etapa de impugnación anterior a la concesión a la etapa de concesión. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Nombre del titular inscrito
5. Referencia a la decisión de examen anterior a la concesión (por ejemplo, decisión del tribunal tras el examen anterior a la concesión)
 |
| G  | Protección más allá de la duración del derecho de PI | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la protección de un derecho de PI más allá de su duración. Incluye, por ejemplo, una petición de ajuste de la duración de una patente (PTA), prórroga de la duración de una patente (PTE) o prórroga de certificado complementario de protección (CCP) y, asimismo, incluye incidencias conexas posteriores a dicha petición. Las incidencias de esta categoría se producen durante la etapa de concesión. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Fecha de expiración de la prórroga (por ejemplo, fecha final de la prórroga del PTA, PTE, o CCP)
5. Ingrediente activo (genérico y de marca)
6. Aplicación médica (estado patológico)
 |
| H  | Extinción del derecho de PI | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la extinción de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la extinción de un derecho de PI tras una revisión del mismo, un recurso de apelación, o un rechazo al restablecimiento, o debido a su caducidad o expiración. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de concesión o de la etapa de impugnación posterior a la concesión a la etapa de anulación probable/permanente. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. *Ex tunc* o indicador *Ex nunc*
5. Categoría administración decisora (por ejemplo, tribunal nacional, OPI)
 |
| K  | Reactivación de derecho de PI  | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, el restablecimiento o la restauración de un derecho de PI con posterioridad a su extinción. Incluye, por ejemplo, la petición de reactivación y la decisión de reactivar un derecho de PI, incluso a través de un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de concesión o a la etapa de impugnación posterior a la concesión.  | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Categoría motivo del restablecimiento (por ejemplo, tras el pago de una tasa)
5. Fecha de extinción
6. Fecha de expiración
 |
| L  | Petición de revisión de derecho de PI | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con una petición de revisión de un derecho de PI después de su concesión. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición posterior a la concesión, nuevo examen, limitación, nueva emisión, renuncia o invalidación. También incluye el caso de una petición que se ha considerado inadmisible, que ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de anulación probable/permanente a la etapa de impugnación posterior a la concesión.  | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Nombre o nombres de la parte
5. Nombres de representantes e información de contacto
 |
| M  | Mantenimiento de derecho de PI | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el mantenimiento, íntegro o modificado, de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, un derecho de PI que se mantiene, íntegro o modificado, tras una renovación completa o parcial, una apelación, una revisión del derecho de PI o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión de derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden darse en la etapa de concesión o hacer que un derecho de PI pase de la etapa de impugnación posterior a la concesión a la etapa de concesión.  | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Información del examen del derecho de PI (es decir, información sobre el examen del derecho de PI, incluido, por ejemplo, información sobre la decisión del tribunal)
5. Categoría administración decisora (por ejemplo, tribunal, OPI)
6. Detalles de la renovación (por ejemplo, duración de la renovación)
 |
| N  | Anulación permanente | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la anulación permanente de una solicitud o un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, una solicitud o un derecho de PI anulada de forma permanente por la OPI o por un tribunal. Las incidencias de esta categoría no están disponibles en todas las OPI. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
 |
| P  | Modificación de documento | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con modificaciones de una solicitud, documento del derecho de PI u otro documento, que tienen lugar fuera del contexto de una revisión anterior a la concesión o de una revisión del derecho de PI. Incluye, por ejemplo, modificaciones y correcciones de errores en las solicitudes y en documentos sobre el derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Identificación de la publicación
5. Categoría partes modificadas de documentos (por ejemplo, información bibliográfica, reivindicación de prioridad, especificación, reivindicaciones, dibujos)
6. Categoría modificaciones (por ejemplo, modificación o corrección)
7. Contenido publicado previamente (con errores)
8. Nuevo contenido (corregido)
 |
| Q  | Publicación de documentos | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la publicación de documentos por la OPI. Incluye, por ejemplo, la publicación por la OPI de una solicitud, documento de derecho de PI o información bibliográfica. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Categoría documentos de patentes (ST.16)
5. Identificación de la publicación
 |
| R  | Modificación de datos de una parte | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de cambios en los datos de una parte. Incluye, por ejemplo, el caso de registro en la OPI de cambios de una parte relacionada con la solicitud o el derecho de PI, por ejemplo, el solicitante o solicitantes, titulares, inventores o representantes. También incluye incidencias relacionadas con la inscripción de cambios en la información de contacto de una parte. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Categoría modificación de datos de las partes (por ejemplo, cambio de titular, del inventor, del representante, cambio de información de contacto del titular, del inventor o del representante)
5. Nombre de parte/información de contacto anterior
6. Código de país de la parte anterior
7. Nombre/información de contacto de una nueva parte
8. Código de país de una nueva parte
9. Número asignación del documento (por ejemplo, número asociado con la transferencia del derecho de PI)
10. Fecha de transferencia de la titularidad
11. Información sobre los procedimientos judiciales (si procede)
 |
| S  | Información sobre licencias | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de información sobre licencias y de modificaciones de dichos registros. Incluye, por ejemplo, la inscripción en una OPI de que una licencia, un aval o una garantía ha sido acordada, modificada, cancelada o transferida. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Número de inscripción de la licencia
5. Categoría inscripción de licencias (por ejemplo, inscripción inicial, modificación, cancelación)
6. Situación de la licencia (por ejemplo, activa, inactiva o anulada)
7. Fecha de inicio de la validez de la licencia
8. Plazo de la licencia (es decir, duración de la licencia) /fecha final de la licencia
9. Nombre del licenciante o licenciantes
10. Código de país del licenciante
11. Nombre del licenciatario o licenciatarios.
12. Código de país del licenciatario
13. Categoría modificación de información sobre la licencia (es decir, qué términos fueron modificados)
14. Territorio de validez de la licencia
15. Información sobre el procedimiento judicial (si procede)
 |
| T  | Ajuste de procedimiento administrativo | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el ajuste de un procedimiento administrativo tramitado por la OPI. Incluye, por ejemplo, la concesión de prórroga de un plazo administrativo o la continuación de la tramitación de un procedimiento necesario. También incluye la suspensión, paralización o interrupción de un procedimiento administrativo, o la reanudación de un procedimiento administrativo suspendido, paralizado o interrumpido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Categoría ajustes (por ejemplo, prórroga de plazo, suspensión, paralización, reanudación, interrupción, demora de los servicios de comunicación, prórroga concedida de pleno derecho, falta de acompasamiento de la OPI, irregularidades de la OPI)
5. Motivo del ajuste (por ejemplo, catástrofe natural, demora de la OPI, demora de tribunal, demora del solicitante/ titular de la patente)
6. Fecha de inicio y fin (por ejemplo, fecha de comienzo de ajuste y fecha de terminación)
 |
| U  | Pago  | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el pago de tasas. Incluye, por ejemplo, el pago de una tasa de renovación, de mantenimiento o por otra designación. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Categoría Pagos (por ejemplo, tasa de inscripción, tasa de mantenimiento, tasa de renovación, tasa de designación)
5. Fecha de pago (es decir, la fecha hasta la cual han sido pagadas las tasas, por tanto, no será necesario pagar tasas de renovación hasta esa fecha)
6. Próxima fecha de vencimiento de la tasa (es decir, fecha de pago de la siguiente tasa)
7. Año de pago de la tasa
 |
| V | Apelación | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la apelación de una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la presentación por parte de un solicitante, un titular de derecho de PI o un tercero, de un recurso de apelación administrativo o judicial contra una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI así como el resultado procedimental de dicha apelación. Los aspectos fundamentales del resultado de la apelación pueden aplicarse a incidencias de otras categorías, por ejemplo, solicitud suspendida, solicitud reactivada, derecho de PI concedido, derecho de PI extinguido o derecho de PI mantenido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa. | 1. País o región efectiva
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Órgano de apelación
5. Decisión objeto de apelación
6. Información sobre la resolución de la apelación
7. Citación para la decisión
 |
| W | Otras  | Esta categoría abarca incidencias que no pueden clasificarse como pertenecientes a ninguna de las restantes categorías. Se recomienda utilizar esta categoría como último recurso en casos poco habituales, para los que una interpretación flexible de las descripciones de las restantes categorías no se adapta adecuadamente a la incidencia nacional/regional (por ejemplo, incidencias antiguas o incidencias provisionales/internas). | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Descripción de la incidencia nacional/regional
 |
| Y | Corrección y supresión de información de incidencia | Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la corrección o supresión de información errónea de alguna incidencia previamente facilitada por la OPI. Incluye, por ejemplo, la corrección del código de incidencia relativa a la situación de una solicitud o un derecho de PI facilitado en virtud de la presente Norma, o la corrección o supresión de una incidencia que ha sido anunciada erróneamente en un boletín, registro de PI u otra documentación publicada. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.  | 1. País o región efectivo
2. Número de ejemplar del boletín
3. Observaciones (texto libre)
4. Identificación de la incidencia relativa a la situación (código y fecha de la incidencia relativa a la situación; o identificador único)
5. Contenido erróneo previamente publicado
6. Contenido nuevo corregido
 |

[Sigue el Anexo III de ST.27]

**ANEXO III**

MODELO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE PATENTES/ ccp CON EJEMPLOS

1. En este Anexo se presentan ejemplos de tipos de incidencias nacionales/regionales que pueden hacerse corresponder con incidencias principales utilizadas en el Modelo general de tramitación de patentes/CCP. Los ejemplos no son exhaustivos y solo tienen carácter ilustrativo. En el Modelo general de tramitación de patentes/CCP se numeran las incidencias principales y posteriormente se recogen ejemplos de incidencias nacionales/regionales que se corresponden con dichas incidencias principales. El propósito de este Anexo es ofrecer orientaciones sobre la forma en que numerosas prácticas nacionales/regionales pueden asociarse a una única incidencia principal. Por ejemplo, la incidencia principal “B10. Solicitud suspendida” tiene lugar tres veces en el Modelo general de tramitación de patentes/CCP (números 2, 5 y 10). Si bien la descripción de esta incidencia principal comprende los tres casos, los ejemplos indicados a continuación muestran como tres incidencias nacionales/regionales pueden corresponder con la misma incidencia principal. Los ejemplos también ilustran porqué la información de una incidencia principal puede ser insuficiente, sin información del estado y de la etapa, para ofrecer una imagen completa de la situación jurídica de la solicitud o del derecho de PI.
2. El Modelo general de tramitación de patentes/CCP solo pretende ser ilustrativo y no alcanza a describir cualquier situación posible en materia de patentes (incluidas las patentes de inventos, patentes de adición, patentes de plantas, modelos de utilidad, etc.); siempre habrá excepciones al modelo general. Un único modelo de tramitación tampoco puede describir el proceso de tramitación de todas las OPI; no obstante, este modelo describe el proceso de tramitación general de solicitudes, patentes y CCP utilizado por numerosas OPI en todo el mundo.



1. Solicitud presentada
	* Se ha presentado una solicitud internacional (PCT)
	* Una solicitud internacional (PCT) ha entrado en la fase nacional o regional
	* Se ha presentado una solicitud nacional o regional en una OPI
	* Se ha presentado una solicitud divisional
	* Se ha presentado una solicitud de conversión
2. Solicitud suspendida (etapa de presentación 🡪 etapa de anulación probable/permanente)
	* El solicitante ha retirado una solicitud antes del inicio del examen
	* Una solicitud se considera retirada, abandonada o ha caducado porque el solicitante no ha pagado la tasa obligatoria correspondiente o no ha solicitado un examen sustantivo.
3. Solicitud reactivada (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de presentación)
	* Una solicitud suspendida debido al impago de una tasa de presentación ha sido reactivada por la OPI tras una petición del solicitante y el pago de la tasa obligatoria.
4. Búsqueda y/o examen, solicitado o iniciado (Etapa de presentación 🡪 Etapa de examen)
	* La OPI ha iniciado un examen de forma
	* El solicitante ha solicitado una búsqueda del estado de la técnica
	* La OPI ha iniciado una búsqueda del estado de la técnica de manera independiente
	* El solicitante ha pedido un examen sustantivo
	* La OPI ha iniciado un examen sustantivo de manera independiente
5. Solicitud suspendida (Etapa de examen 🡪 Etapa de anulación probable/permanente)
	* Una solicitud ha sido suspendida porque el examen no ha podido realizarse debido a que el solicitante no ha respondido a una comunicación de la oficina en el plazo requerido
	* Tras un examen sustantivo o de forma, la solicitud ha sido rechazada por incumplimiento de la legislación, los reglamentos o determinados requisitos de la OPI tramitadora
6. Solicitud reactivada (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de examen)
	* Una solicitud suspendida por no responder a una comunicación de la oficina, ha vuelto a la etapa de examen después del pago de una tasa y de dar una respuesta.
7. Revisión anterior a la concesión, solicitada (Etapa de examen 🡪 Etapa de impugnación anterior a la concesión)
	* Un tercero ha presentado una oposición anterior a la concesión
	* Se ha pedido un nuevo examen anterior a la concesión
8. Búsqueda y/o examen solicitado o iniciado (Etapa de impugnación anterior a la concesión 🡪 Etapa de examen)
	* Tras una petición de revisión anterior a la concesión, se ha devuelto la solicitud para un nuevo examen
9. Derecho de PI concedido (Etapa de examen 🡪 Etapa de concesión)
	* Tras un examen sustantivo se ha concedido un derecho de PI
	* Tras un examen de forma se ha concedido un derecho de PI
10. Solicitud suspendida (Etapa de impugnación anterior a la concesión 🡪 Etapa de anulación probable/permanente)
	* Una oposición anterior a la concesión ha tenido éxito y se ha suspendido la solicitud
11. Revisión anterior a la concesión, solicitada (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de impugnación anterior a la concesión)
	* Tras la suspensión de una solicitud debido a una decisión de la OPI de que la solicitud era excesivamente amplia, el solicitante ha pedido una limitación anterior a la concesión
12. Solicitud reactivada (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de impugnación anterior a la concesión)
	* Se ha corregido la situación de impago de una tasa anual durante la etapa de impugnación anterior a la concesión y se ha reactivado la solicitud
13. Derecho de PI concedido (Etapa de impugnación anterior a la concesión 🡪 Etapa de concesión)
	* Una oposición anterior a la concesión se ha considerado inadmisible, ha sido rechazada o retirada y se ha concedido el derecho de PI
14. Derecho de PI mantenido (Etapa de concesión 🡪 Etapa de concesión)
	* Un derecho de PI se ha mantenido tras el pago de una tasa de renovación
15. Protección más allá de la duración del derecho de PI, concedida (Etapa de concesión 🡪 Etapa de concesión)
	* Se ha concedido un PTA
	* Se ha concedido una PTE
	* Se ha concedido una prórroga de CCP
16. Revisión de derecho de PI, solicitado (Etapa de concesión 🡪 Etapa de impugnación posterior a la concesión)
	* Un tercero ha presentado una oposición posterior a la concesión contra un derecho de PI concedido
	* Se ha pedido un nuevo examen de un derecho de PI concedido
	* Se ha pedido la retirada de un derecho de PI
	* Se ha pedido la limitación o una nueva emisión de un derecho de PI
	* Se ha pedido la revocación, cancelación, nulidad, anulación o invalidación administrativa de un derecho de PI
17. Derecho de PI, mantenido (Etapa de impugnación posterior a la concesión 🡪 Etapa de concesión)
	* Se ha mantenido, íntegro o modificado, un derecho de PI tras una oposición posterior a la concesión o cuando una petición de oposición ha sido retirada, rechazada o considerada inadmisible
	* Se ha mantenido, íntegro o modificado, un derecho de PI tras un nuevo examen, o cuando una petición de nuevo examen ha sido retirada, rechazada o considerada inadmisible
	* Se ha rechazado una petición de retirada de un derecho de PI
	* Se ha limitado o emitido de nuevo un derecho de PI
	* Se ha retirado, rechazado o considerada inadmisible una petición de limitación o de nueva emisión de un derecho de PI
18. Derecho de PI extinguido (Etapa de concesión 🡪 Etapa de anulación probable/permanente)
	* Un derecho de PI ha caducado por un mantenimiento negligente, por ejemplo, porque un titular del derecho de PI no ha pagado las tasas de mantenimiento obligatorias
	* Un derecho de PI ha expirado
19. Derecho de PI reactivado (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de concesión)
	* Un derecho de PI o parte de un derecho de PI se ha reactivado tras el pago de una tasa de mantenimiento o una tasa de renovación pendiente
20. Derecho de PI extinguido (Etapa de impugnación posterior a la concesión 🡪 Etapa de anulación probable/permanente)
	* Se ha aceptado una petición de retirada de un derecho de PI y se ha retirado el derecho de PI
	* Se ha revocado un derecho de PI tras un procedimiento administrativo de revocación, cancelación, nulidad, anulación o invalidación
	* Se ha extinguido un derecho de PI tras una oposición posterior a la concesión
21. Revisión de derecho de PI, solicitada (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de impugnación posterior a la concesión)
	* Tras la extinción de un derecho de PI, el titular del derecho de PI ha pedido una limitación o una nueva emisión del derecho de PI
22. Derecho de PI reactivado (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de impugnación posterior a la concesión)
	* Se ha corregido la situación de impago de una tasa de mantenimiento en la etapa de impugnación posterior a la concesión y el derecho de PI ha sido reactivado
23. Solicitud o derecho de PI anulado permanentemente (Etapa de anulación probable/permanente 🡪 Etapa de anulación probable/permanente)
	* La OPI ha determinado que el derecho de PI se ha extinguido sin posibilidad de restablecimiento (por ejemplo, una expiración sin posibilidad de prórroga de plazo o de renovación)
	* Un tribunal ha dictaminado que el derecho de PI se ha extinguido sin posibilidad de restablecimiento (por ejemplo, el tribunal supremo del país ha dictaminado que una patente es inválida y la decisión no admite apelación)

[Sigue Anexo IV]

**ANEXO IV**

MODELO DE PLANTILLA DE LA TABLA DE CORRESPONDENCIAS ENTRE INCIDENCIAS NACIONALES/REGIONALES E INCIDENCIAS DE LA NORMA

La aplicación de esta Norma deberá anunciarse, al tiempo que se proporciona a la Oficina Internacional una tabla de correspondencias entre incidencias nacionales/regionales e incidencias de la Norma según el modelo de plantilla sugerida a continuación. Obsérvese que una OPI puede hacer corresponder varias incidencias nacionales/regionales con una única incidencia principal o incidencia detallada.

|  |  |
| --- | --- |
| Incidencia normalizada | [Código de oficina ST.3] |
| Código | Título (descripción) | Título de la incidencia o incidencias nacionales o regionales en el idioma original (descripciones en el idioma original)  | Título de las incidencias nacionales o regionales en el idioma inglés (descripciones en inglés) | Código o códigos de la incidencia nacional o regional (si procede)  | Observación |
| A10 | Solicitud presentada (se ha presentado una solicitud de derecho de PI. Incluye, entre otros, …)  |   |   |   |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| A11 |   |   |   |   |  |
|  |  |  |  |
| A12 |   |   |   |   |  |
| . |   |   |   |   |  |
| . |   |   |   |   |  |
| . |   |   |   |   |  |
| . |   |   |   |   |  |
| Y10 |   |   |   |   |  |

[Final del Anexo IV y de la Norma]

[Sigue el Anexo II]